



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 5061 Fecha: 8-9 NOV. 2018

Nº **077** **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, **08 NOV. 2018**

**VISTOS:**

El Formulario Único de Trámite recepcionado el 21 de junio de 2018 y los Escritos del 06 de agosto de 2018, 18 de setiembre de 2018 y 18 de octubre de 2018 presentados ante el Gobierno Regional del Callao por el apoderado de la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C; los Oficios N° 093-2018-GRC/GRRNGMA del 15 de agosto de 2018 y 111-2018-GRC/GRC del 29 de agosto de 2018, emitidos por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Oficio N° 3434-2018-OS/OR LIMA NORTE del 23 de setiembre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina Regional Lima Norte del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas - OSINERGMIN y el Informe N° 111-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT del 29 de octubre de 2018, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y de Gestión del Medio Ambiente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: *"controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales"*;

Que, el artículo 5 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, contiene la categorización de las Actividades de Hidrocarburos y determina que para establecimientos de venta al público de hidrocarburos corresponde una Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, en el artículo 23 del Decreto Supremo antes citado, establece el contenido y presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, mediante Formato Único de Trámite presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 21 de junio de 2018 (Hoja de Ruta N° 014449), el señor Víctor Gonzalo Castillo Oviedo - Apoderado de la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C. solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, ubicado en la Av. Néstor Gambetta, Sub Parcela A6 – 2B, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, adjuntando el Plan de Contingencias respectivo;

Que, con Carta N° 100-2018-GRC/GRRNGMA del 18 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente comunica al señor Víctor Gonzalo





JOHN FERNANDO GONZALES ROSAS  
SECRETARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. No. 5061

08 NOV. 2018

Castillo Oviedo, apoderado de la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C. determinadas observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental presentada;

Que, mediante escrito presentado el 06 de agosto de 2018 (Hoja de Ruta N° 017721), el señor Enrique Oswaldo Tello Santa Cruz, apoderado de la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C presenta el levantamiento de observaciones a la DIA para la instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, anexando el Estudio de Riesgos;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2015-EM, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente mediante Oficios N°s 93-2018-GRC/GRRNGMA del 15 de agosto de 2018 y 111-2018-GRC/GRRNGMA del 29 de agosto de 2018, remitió al OSINERGMIN para su opinión técnica el Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias presentados por la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C. para la instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP;

Que, posteriormente mediante escrito presentado el 18 de setiembre de 2018 (Hoja de Ruta N° 020787), el apoderado de la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C pone de conocimiento la modificación del proyecto original "Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP" respecto a la capacidad de almacenamiento de combustibles líquidos, adjuntando para su evaluación el Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias integrando la modificación antes mencionada;

Que, con Oficio N° 3434-2018-OS/OL LIMA NORTE del 23 de setiembre de 2018 (Hoja de Ruta N° 21820), el OSINERGMIN señala que procede a la devolución del Plan de Contingencia y el Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto presentado por la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C., en vista que mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 023-2018-EM del 07 de setiembre de 2018, se dispuso la derogación del artículo 63 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, razón por la cual, la opinión solicitada no resulta requisito previo para la evaluación de lo requerido por el administrado;



Que, mediante Carta S/N presentada el 18 de octubre de 2018 (Hoja de Ruta N° 023115), el señor Víctor Gonzalo Castillo Oviedo presenta información complementaria para la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental solicitada (Hoja de Ruta N° 014449);

Que, mediante Informe N° 111-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT del 29 de octubre de 2018, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente concluye que culminada la evaluación de la DIA corresponde proceder a la aprobación de la misma;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018 y su modificatoria.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquidos con Gasocentro de GLP, ubicado en la Avenida Néstor Gambeta, Sub Parcela A6 – 2B, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentada por el señor Víctor Gonzalo Castillo Oviedo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... S.O.E. Fecha: 08 NOV. 2018

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 - Jesús María, para la fiscalización correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución al señor Víctor Gonzalo Castillo Oviedo en su domicilio fiscal ubicado en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 110, Edificio Real 5 – Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Lic. MARIA PAULA RAMOS MORENO  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

